

ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 360
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A 5 de octubre de 2023, siendo las 8:45 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 360 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 359.
2. Aprobación de informe favorable al Ministerio de Hacienda, por capitalización del Banco del Estado de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 21.384.
3. Autorización a Banco BTG Pactual Chile para adquirir a través de Banco BTG Pactual Colombia S.A., en calidad de filiales, las sociedades BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa y BTG Pactual Sociedad Fiduciaria S.A.
4. Segunda puesta en consulta pública de propuesta normativa referida a modelo estándar de provisiones para cartera de consumo en bancos.
5. Segunda puesta en consulta pública de propuesta normativa que regula estándares de operaciones con partes relacionadas.
6. Designación de Vicepresidente del Consejo y subrogante.
7. Determinación de orden de subrogación de los Comisionados.
8. Pronunciamiento en el proceso sancionatorio seguido en contra de Promotora CMF Falabella S.A.

9. Pronunciamiento en el proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Falabella.
10. Pronunciamiento en el proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Itaú Chile.
11. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer por encontrarse participando en reunión trimestral del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, en la ciudad de Basilea, Suiza.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 2 de tabla; Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 3 y 4 de tabla; y Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 5 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. José Miguel Zavala Matulic, Director de Análisis Financiero y Conglomerados de la Dirección General de Supervisión Prudencial; Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; el equipo de la Unidad de Investigación: Sra. Claudia Reyes Rossel y Sr. Carlos Isensee Rimassa; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha y Sr. Carlos Pulgar Arata; y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados, y los demás asistentes, concurren a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 359

Acuerdo N° 1:

La Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 359.

2. Aprobación de informe favorable al Ministerio de Hacienda, por capitalización del Banco del Estado de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 21.384

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 17 del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, de 29 de septiembre de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo otorgar su informe favorable al Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 21.384 que “Autoriza la capitalización del Banco del Estado de Chile (en adelante “el Banco”) con el objeto de cumplir con las exigencias de Basilea III”.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Supervisión Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, mediante Oficio Ordinario N° 1.611/2023 de 11 de septiembre de 2023, el Ministerio de Hacienda solicitó a esta Comisión el informe favorable requerido en el artículo 4 de la Ley N° 21.384, respecto de un aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile por un monto de \$86.820 millones.

Explica que dicho aporte corresponde aproximadamente al 10 % del saldo pendiente del aumento de capital aprobado en la Ley N°21.384, que autoriza al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, efectúe hasta el 31 de diciembre de 2025 aportes

extraordinarios de capital al Banco por un monto total de hasta mil quinientos millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Lo anterior, en consideración a lo dispuesto en la Ley N°21.130, que estableció entre otros aspectos, un nuevo estándar patrimonial en línea con las normas del Acuerdo de Basilea III, considerando exigencias adicionales de capital, por riesgo de mercado y operacional; además de requerir la constitución de capital básico adicional y, cuando corresponda, cumplir con aquellos requerimientos asociados a la calidad de banco sistémico pilar 2, y otros (colchones).

Luego, señala que, si bien el Banco cumple con los requerimientos mínimos exigidos, lo ubican muy por debajo del promedio de la industria, en una de las últimas posiciones y en una situación muy ajustada para hacer frente a las exigencias establecidas en el calendario de implementación de Basilea III en diciembre de 2023.

En dicho contexto, de acuerdo a los antecedentes que expone, el Director General de Supervisión Prudencial propone al Consejo otorgar su informe previo favorable al Ministerio de Hacienda respecto del aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile, para lo cual hace presente el rol activo que le compete a dicha entidad en el sistema bancario y su calidad de sistémico, que le exige contar con una adecuada capacidad para soportar un crecimiento en su nivel de operaciones y, al mismo tiempo, mantener su solidez patrimonial como lo exige la legislación bancaria. Asimismo, precisa que el aumento de capital proyectado da cumplimiento a una de las medidas autorizadas en la Ley N° 21.384, referidas al capital regulatorio del Banco del Estado de Chile, detallando sus implicancias en la propuesta de oficio que acompaña.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El inciso primero del artículo 4 de la Ley N° 21.384, que dispone *"Autorízase al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", efectúe hasta el 31 de diciembre de 2025 aportes extraordinarios de capital al Banco por un monto total de hasta mil quinientos millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias de capital regulatorio establecidas por la legislación bancaria. Los desembolsos se efectuarán previo requerimiento del Banco e informe favorable de la Comisión, siendo financiados con cargo a activos disponibles en el Tesoro"*

Público, dentro de los cuales se incluyen los recursos provenientes del Fondo de Estabilización Económica y Social.”.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda otorgar su informe favorable al Ministerio de Hacienda respecto del aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile, requerido en virtud del artículo cuarto de la Ley N° 21.384, a ser efectuado por el monto de \$86.820 millones, oficiando al efecto. Lo anterior, en virtud de las consideraciones antes señaladas y las expuestas en la propuesta de oficio presentada por el Director General de Supervisión Prudencial, contenida en el Anexo N°1 de la presente Acta.

3. Autorización a Banco BTG Pactual Chile para adquirir a través de Banco BTG Pactual Colombia S.A., en calidad de filiales, las sociedades BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa y BTG Pactual Sociedad Fiduciaria S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 42 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 4 de octubre de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la solicitud de Banco BTG Pactual Chile para adquirir, por medio de Banco BTG Pactual Colombia S.A., acciones emitidas por las sociedades colombianas denominadas BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa y BTG Pactual Sociedad Fiduciaria S.A.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, mediante presentación de fecha 17 de febrero de 2023, complementada con misivas recibidas hasta el 13 de junio, Banco BTG Pactual Chile solicitó autorización para adquirir, por medio de Banco BTG Pactual Colombia S.A., el 94,493% y 94,50% de las acciones emitidas por las sociedades colombianas denominadas BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa y BTG Pactual Sociedad Fiduciaria S.A., respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el Título X de la Ley General de

Bancos y en el Capítulo 11-7 de la Recopilación Actualizada de Normas de esta Comisión.

En ese contexto, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, el Director General de Regulación Prudencial concluye que el Banco BTG Pactual Chile cumple con los requisitos legales y normativos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la adquisición solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 69 N°21 de la Ley General de Bancos, conforme al cual los bancos pueden ser accionistas o tener participación en sociedades de apoyo al giro bancario en el país, previa aprobación de la Comisión y cumpliendo los requisitos generales contemplados en el artículo 74 de la referida ley y aquellos que al efecto se establezcan mediante normas de carácter general.
- El artículo 70 de la Ley General de Bancos, conforme al cual los bancos pueden constituir en el país sociedades filiales destinadas a efectuar las operaciones o funciones que define dicha norma.
- El artículo 75 de la Ley General de Bancos, conforme al cual corresponderá a esta Comisión la fiscalización de las sociedades a que se refiere el artículo 74 y la facultad para dictar normas de carácter general a que dichas sociedades deberán sujetar sus operaciones según el giro que realicen.
- El artículo 76 de la Ley General de Bancos, que establece que las operaciones en el exterior que impliquen la inversión en acciones de empresas bancarias deben contar con autorización de esta Comisión y del Banco Central de Chile, según el procedimiento establecido en dicho artículo.
- El Capítulo 11-7 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos de esta Comisión, que establece la normativa sobre sucursales e inversiones de bancos en el exterior.

- El N° 1 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, según el cual corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero "*Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley encomienda a la Comisión*".
- El N° 13 del artículo 20 del D.L N° 3.538, que establece que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, "*Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias*". A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, "*(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...)*".

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de autorización de Banco BTG Pactual Chile para adquirir, por medio de Banco BTG Pactual Colombia S.A., el 94,493% y 94,50% de las acciones emitidas por las sociedades colombianas denominadas BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa y BTG Pactual Sociedad Fiduciaria S.A., respectivamente; y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

4. Segunda puesta en consulta pública de propuesta normativa referida a modelo estándar de provisiones para cartera de consumo en bancos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 43 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 5 de octubre de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la segunda puesta en consulta pública de la propuesta normativa que establece modificaciones al Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos (CNC).

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que el Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos estableció que las instrucciones contables que rigen a las empresas bancarias se encuentran contenidas en el CNC.

Por su parte, indica que en el Capítulo B-1 del CNC se establecen las metodologías que los bancos deben utilizar para el cómputo de las provisiones de sus créditos otorgados. Precisa que la CMF ha desarrollado metodologías estandarizadas para los créditos comerciales e hipotecarios para la vivienda, mientras que los créditos de consumo se han provisionado con metodologías internas. Si bien en el mencionado Capítulo se establecen los criterios para el uso de métodos internos, no existe uno de carácter estándar que permita contrastar el nivel de provisiones que los bancos están computando y que opere cuando las instituciones bancarias no reúnen los requisitos para el uso de metodologías propias.

Explica que, a fin de cerrar la brecha regulatoria expuesta en el párrafo precedente, se propuso al Consejo la emisión de una Circular para modificar el Capítulo B-1 del CNC, con el objeto de agregar una metodología estándar para calcular las provisiones que deberán ser mantenidas por las instituciones bancarias y sus filiales respecto a las colocaciones de consumo.

Agrega que, mediante acuerdo del Consejo adoptado en Sesión Ordinaria N° 299, del 4 de agosto de 2022 y ejecutado mediante Resolución Exenta N° 5205 de 17 de agosto de 2022, se sometió a consulta pública la Circular que establece modificaciones al Capítulo B-1 del CNC, a fin de introducir el método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo, así como el informe normativo respectivo. Luego, indica que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°314 del 17 de noviembre de 2022 y ejecutado mediante Resolución Exenta N°7628 de 22 de noviembre de 2022, acordó extender el periodo de consulta pública mencionado anteriormente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Posteriormente, el Director General de Regulación Prudencial precisa que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°320 del 29 de diciembre de 2022 y ejecutado mediante Resolución Exenta N°302 de 10 de enero de 2023, aprobó la constitución de mesas técnicas o consultivas para abordar los comentarios formulados a la referida propuesta normativa.

Finalmente, señala que, en atención a los comentarios recibidos en el primer proceso de consulta pública, así como en las mesas técnicas señaladas precedentemente, se realizaron ajustes a la propuesta normativa. Por lo anterior, propone al Consejo someter a su aprobación una segunda puesta en consulta pública de dicha propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 2 del D.F.L. N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, conforme al cual corresponderá a la CMF la fiscalización del Banco del Estado de Chile y de las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza.
- El N°6 del artículo 5 del D.L N°3.538, que faculta a la CMF para fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad.
- El Capítulo B-1 del CNC, que establece las metodologías estandarizadas que los bancos deben utilizar para el cómputo de las provisiones de sus créditos otorgados.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por un período de cinco semanas a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta de Circular que establece modificaciones al Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos, con el objetivo de introducir el método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 3 de esta Acta.

5. Segunda puesta en consulta pública de propuesta normativa que regula estándares de operaciones con partes relacionadas

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 17 del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, de 4 de octubre de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de una nueva propuesta normativa que establece las menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales y que regula la difusión pública de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas, acompañada de su respectivo informe normativo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Indica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046, las operaciones con partes relacionadas que se consideren ordinarias conforme a las políticas de operaciones habituales podrán exceptuarse de los requisitos y procedimientos dispuestos en ese artículo, y las referidas políticas deberán contener las menciones mínimas que establezca la Comisión mediante Norma de Carácter General. Asimismo, la Comisión podrá requerir que las sociedades difundan

públicamente el detalle de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas.

En el contexto señalado, indica que resulta necesario que la Comisión establezca las menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales y regule la difusión pública de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas. Por lo anterior, el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°347 de 6 de julio de 2023 y ejecutado mediante Resolución Exenta N° 4.893 de 7 de julio del mismo año, acordó poner en consulta pública una propuesta normativa en los términos indicados. Luego de concluida dicha instancia, analizados los comentarios recibidos durante ese proceso y realizadas las modificaciones pertinentes a la propuesta normativa, propone al Consejo someter a consulta pública una nueva versión de dicha propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 146 de la Ley N° 18.046, según el cual son operaciones con partes relacionadas de una sociedad anónima abierta, toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la sociedad y alguna de las personas relacionadas a esta en virtud de lo establecido en la Ley.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El N°1 del artículo 5 del D.L. N° 3538, que señala como atribución general de la Comisión la de dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. Asimismo, indica, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades

fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por un período de tres semanas a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta normativa que establece las menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales y que regula la difusión pública de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 4 de esta Acta.

6. Designación de Vicepresidente del Consejo y subrogante

La Presidenta da cuenta al Consejo que el Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Kevin Cowan Logan terminan su período de Comisionados a contar del 7 de octubre de 2023, por lo que resulta necesario la designación del nuevo Vicepresidente, cuyo cargo es ejercido actualmente por el Comisionado Larraín, y establecer el orden de subrogación en dicho cargo.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Secretario General, quien pasa a precisar algunos aspectos en dicho ámbito.

Expone que, habiendo cumplido los Comisionados Larraín y Cowan el plazo de seis años para el ejercicio de sus cargos, corresponde que sea designado el nuevo Vicepresidente de la Comisión y que se establezca el orden de subrogación para dicho cargo para el caso de vacancia, ausencia o impedimento del titular. Agrega que el Vicepresidente será elegido por el Consejo de entre sus miembros con mayor tiempo de ejercicio en el cargo, conforme se indica en el artículo 3 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°2 del artículo 9 del D.L. N° 3.538, que dispone "*El Consejo elegirá de entre sus miembros a un vicepresidente, quien subrogará al presidente en caso que este último se ausente o esté temporalmente imposibilitado de ejercer sus funciones.*".
- El artículo 3 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, cuyo texto refundido fue fijado mediante Resolución Exenta N° 7.359 de 2023, que dispone "*En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente para ejercer sus funciones, éste será subrogado por el Vicepresidente de la Comisión, quien será elegido por el Consejo de entre sus miembros con mayor tiempo de ejercicio en el cargo. Este rol será rotativo y el Vicepresidente durará dieciocho meses en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser reelegido por el resto de su actual período como comisionado.*".
- El cese de funciones de los señores Mauricio Larraín Errázuriz y Kevin Cowan Logan en su calidad de Comisionados.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la designación de la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer como Vicepresidenta de la CMF a contar del 8 de octubre de 2023 y por el periodo indicado en el artículo 3 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo. Asimismo, para el caso de vacancia, ausencia o impedimento del titular, el Consejo acuerda establecer como subrogante para el cargo de Vicepresidente de la Comisión para el Mercado Financiero, al Comisionado don Augusto Iglesias Palau. Lo anterior, conforme a la propuesta contenida en el Anexo N° 5 de esta Acta.

7. Determinación de orden de subrogación de los Comisionados

La Presidenta da cuenta al Consejo que ha estimado necesario establecer un orden de subrogación de los Comisionados, a fin de velar por la continuidad del servicio de la Comisión y el debido cumplimiento de la función pública.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Secretario General, quien pasa a precisar algunos aspectos en dicho ámbito.

Expone que, es un principio de la función pública la continuidad del servicio, razón por la cual resulta necesario establecer un orden de subrogación de los Comisionados que permita el funcionamiento del Consejo y asegurar de esa forma el cumplimiento del mandato legal de la Institución en caso de inhabilidad, ausencia o imposibilidad de algún Comisionado.

Por lo anterior, señala que la propuesta de la Presidenta contempla establecer un orden de subrogación de entre los directivos del segundo nivel jerárquico de la Institución, a fin de completar el quorum mínimo dispuesto por la Ley para sesionar y adoptar acuerdos en las respectivas sesiones de Consejo, con un máximo de un subrogante por sesión de Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 8 del D.L. N° 3.538, según el cual la dirección superior de la Comisión estará a cargo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, al cual le corresponderá ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que ésta y otras leyes le encomienden a ésta.
- El artículo 15 del D.L. N° 3.538, que dispone que el Consejo sólo podrá sesionar con a lo menos tres de sus miembros, y que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los comisionados presentes, salvo que la ley exija una mayoría diferente.
- El artículo 11 del D.F.L N° 1, de 2008, del Ministerio de Hacienda, que establece el estatuto de personal de carácter especial de la Comisión para el Mercado Financiero, dispone *“La subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular, sea de planta o a contrata indefinida, o suplente. En los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones por el sólo ministerio de la ley, el funcionario, de planta o a contrata indefinida, perteneciente a la misma unidad que siga en el orden jerárquico y reúna los requisitos para el desempeño del cargo. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Comisión podrá determinar mediante resolución otro orden de subrogación.”*.

- Los artículos 3º y 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme a los cuales los órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia y eficacia y cumplir sus cometidos coordinadamente, como asimismo propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad de funciones, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La Presidenta solicita al Consejo manifestar su conformidad, en virtud de lo cual adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda manifestar su conformidad respecto de la propuesta de la Presidenta de la Comisión, en cuanto a establecer el siguiente orden de subrogación de los Comisionados, a fin de completar el quorum mínimo dispuesto por la Ley para sesionar y adoptar acuerdos en las respectivas sesiones de Consejo:

- Primer subrogante: Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.
- Segundo subrogante: Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Lo anterior, conforme a la propuesta contenida en el Anexo N° 6 de esta Acta.

Acuerdo N° 8:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

8. Pronunciamiento en el proceso sancionatorio seguido en contra de Promotora CMR Falabella S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado [REDACTED] [REDACTED], el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Promotora CMR Falabella S.A., a quien se le formuló cargos a través del [REDACTED]

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 18 de agosto de 2023 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 31 de agosto de 2023, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 355 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Promotora CMR Falabella S.A. la sanción de multa ascendente a 1500 Unidades de Fomento por infracción a los números 2 y 5 del Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, en relación a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Bancos y artículos 255, 268 y 281 de la Ley N° 20.720.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

9. Pronunciamiento en el proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Falabella

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado [REDACTED] [REDACTED], el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del

procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco Falabella, a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado [REDACTED]

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 18 de agosto de 2023 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 31 de agosto de 2023, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 355 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Banco Falabella la sanción de multa ascendente a 1.000 Unidades de Fomento por infracción a los números 2 y 5 del Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, en relación a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Bancos y artículos 255, 268 y 281 de la Ley N° 20.720.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

10. Pronunciamiento en el proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Itaú Chile

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado [REDACTED] [REDACTED], el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco Itaú Chile, a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado [REDACTED].

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 21 de agosto de 2023 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 31 de agosto de 2023, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 355 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Banco Itaú Chile la sanción de multa ascendente a 1800 Unidades de Fomento por infracción a los números 2 y 5 del Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, en relación a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Bancos y artículos 255, 268 y 281 de la Ley N° 20.720.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

10. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

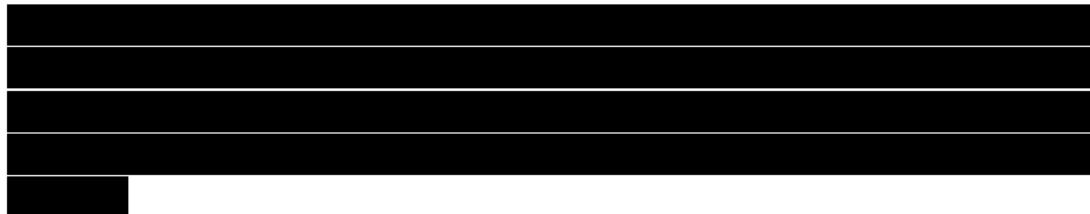
1. Resolución Exenta N° 7222 de 29 de septiembre de 2023, que aplica sanción de multa al Sr. Matías Videla Solá.
2. Resolución Exenta N° 7223 de 29 de septiembre de 2023, que aplica sanciones de multa y censura a entidades informantes que indica.
3. Resolución Exenta N° 7224 de 29 de septiembre de 2023, que aplica sanción de multa a Unnio Seguros Generales S.A.; a los Directores señora Egle Pulgar Jimeno, señores Matías Williams Ossa, Diego Panizza Miller, José Tomás Sojo, Fernando Concha Mendoza y; su Gerente General Sr. Juan Ignacio Fernando Álvarez Troncoso.
4. Resolución Exenta N° 7225 de 29 de septiembre de 2023, que aplica sanciones de multa a administradoras de fondos de inversión privado que indica.

5. Resolución Exenta N°7359 de 04 de septiembre de 2023, que ejecuta Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 359, que aprobó realizar ajustes a la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo y fijar su texto refundido.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 359, que aprobó la emisión de la Norma de Carácter General que introduce cambios en la Circular N°1 dirigida a empresas operadoras de tarjetas de pago y en el Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, con el propósito de establecer las actividades complementarias que podrán ser desarrolladas por los operadores de tarjetas de pago; acompañada de su respectivo informe normativo.

2. [REDACTED]



El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 09.40 horas, se pone término a la Sesión.



X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

X

Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado



X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

AUGUSTO IGLESIAS PALAU

X

Kevin Cowan Logan
Comisionado

Gerardo
Andres
Bravo
X Riquelme

Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2023.11.20
17:04:00 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General

Se certifica que no concurren a la firma de la presente acta los señores Mauricio Larraín Errázuriz y Kevin Cowan Logan, por haber cesado en sus cargos a contar del día 7 de octubre de 2023.

Gerardo
Andres Bravo
X Riquelme

Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2023.11.20
17:08:02 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General